

ANEXO II

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación establece que los criterios que deben servir de base para la adjudicación del concurso son, por orden decreciente de importancia y con la siguiente ponderación, sin tener en cuenta exclusivamente el precio y sin perjuicio de la facultad de declararlo desierto:

a) Criterios sujetos a valoración mediante la aplicación de fórmulas automáticas o asignación directa de puntos (hasta 100 puntos):

1.- Propuesta económica.... hasta 93 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más baja. El resto de propuestas económicas se puntuarán proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$Puntuación = Puntuación_{máxima} \times \left(1 - \left(\frac{Oferta - Oferta_{menor}}{Oferta_{menor}} \right) \right)$$

2.- Experiencia de los formadores que van a prestar el servicio de formación de este contrato...hasta 3 puntos:

Se otorgará 1 punto por cada año de experiencia de más por encima de los 7 solicitados en la solvencia con un máximo de **3 puntos**.

Acreditación: aportar Curriculum de los formadores.

3.- Mejora... hasta 4 puntos

Se valorará la prestación superior o servicio adicional ofertado por el adjudicatario y que se detallan en el apartado 5 del Pliego de Cláusulas Técnicas de la siguiente manera:

Apartado 5.1: 4 puntos directos a la empresa que presente la mejora.

NOTA: Esta puntuación tiene carácter binario, es decir, será otorgada directamente a los operadores que presenten la mejora y de no ofrecerse, se puntuará con 0 puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN.... 100 PUNTOS

En los casos de ofertas con valores anormalmente bajas se actuará según lo que se estipula en el artículo 198 de la LCSP y en la cláusula 10 de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares.